

3 (1 por 150) milímetros cuadrados, de aluminio, aislamiento 13-20 KV., con entronque en el circuito número 20 (línea León 1), discurriendo por la avenida de Fernando Ladrede, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta, con transformador trifásico de 200 KVA., tensiones 13,2-20 KV/398-230 V., que se instalará junto al número 20 de la citada avenida en la ciudad de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 23 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.442-15.

19960

RESOLUCION de 24 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente 24.470 - R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de nuevas salidas de las líneas a 45 KV. «Arbas 1» y «Arbas 2» de la E. T. D. de La Robla; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de nuevas salidas de las líneas a 45 KV. «Arbas 1» y «Arbas 2», cuyas principales características son las siguientes:

Se instalarán en la actual E. T. D. de La Robla dos nuevas salidas de línea a 45 KV. «Arbas 1» y «Arbas 2», conectándose los abonados importantes de La Robla a las líneas «Cementos 2» y «La Robla».

Las líneas a construir serán: Línea doble circuito a 45 KV (66 KV.) de 1.258 metros de longitud con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados LA-110, vano medio de 150 metros, aisladores de vidrio ESA número 1.512-P y apoyos metálicos de celosía MADE, tipos Arcé y Olmo, discurriendo por terrenos comunales y fincas particulares de los términos de La Robla en sus anejos de La Robla y Alcedo. Se reformarán las actuales líneas a 45 KV. La Robla-Arbas número 1 y La Robla-Arbas número 2, en sus tramos La Robla-La Pola de Gordón y Ciñera-La Gotera, sustituyendo el actual aislamiento de cadena y las crucetas de madera por otras metálicas tipo Nappe-Voute, mejorándose los cruzamientos de estas líneas e instalándose en determinados vanos torres metálicas MADE tipo Acacia y Rino y apoyos de hormigón armado de 11 y 13 metros, en lugar de los existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.441-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19961

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al almacén de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Alfonso García Campoy, en Villanueva de Segura (Murcia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Alfonso García Campoy, para la instalación de un

almacén de manipulación de productos hortofrutícolas en Villanueva de Segura (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al almacén de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial de 3.542.255 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 354.225 pesetas, de las cuales, 20.000 pesetas serán cargadas al presupuesto de gastos de 1980 (concepto 21.05.761.2) y 334.225 pesetas, al de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de cuatro meses, para la iniciación de las obras y de doce meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Murcia, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19962

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), en Barlovento, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Barlovento, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial agraria de las dos provincias canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar el perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación perfeccionada.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 1.850.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 277.500 pesetas, de las cuales, 20.000 pesetas serán cargadas al presupuesto de gastos de 1980 (concepto 21.05.761.2) y 257.500 pesetas al de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras y de cuatro meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19963

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cosecheros de Tejina, en Tejina, término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Cosecheros de Tejina, para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Tejina, término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial agraria de las dos provincias canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación perfeccionada.

Tres. Aprobado el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de pesetas 1.850.000.

La subvención máxima a percibir será de 277.500 pesetas, de las cuales 20.000 pesetas serán cargadas al Presupuesto de Gastos de 1980 (concepto 21.05.761.2), y 257.500, al de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras y de seis meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19964

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), en Fuencaliente, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), para el perfeccionamiento

de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Fuencaliente, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial agraria de las dos provincias canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de Las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación perfeccionada.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 1.850.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 277.500 pesetas, de las cuales, 20.000 pesetas, serán cargadas al presupuesto de gastos de 1980 (concepto 21.05.761.2) y 257.500 pesetas, al de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19965

ORDEN de 2 de septiembre de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Grupo Sindical de Colonización Morenos», promotor del proyecto de secadero y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), a favor de don José Moreno Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de «Grupo Sindical de Colonización Morenos», promotor del proyecto de secadero y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), a favor de don José Moreno Gómez, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, excepto en lo referente a la subvención, que se anula, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1980.—P. D.—El Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

19966

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y elaboración de sidras de Alguaire (Lérida), por «Indulérica, S. A.».

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 8 de agosto de 1980, página 17917, a continuación se efectúa la oportuna rectificación:

Después del punto dos, deberá incluirse el punto tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente, excepto el de la actividad industrial de elaboración de sidras, que no tiene derecho a beneficios.